



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2610** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **23 NOV 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 182023-130949-2021, de fecha 06/10/2021, presentada por doña LEOLENA WENDY ASTUCURI SOTELO, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 7827, y el Informe Técnico N° 723 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 29/09/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 417-Stand-S-12-1er nivel-Huancayo, de giro Salón de Belleza, el mismo que veía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 7827, a nombre de doña LEOLENA WENDY ASTUCURI SOTELO por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUISA-Categoría I), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente de la referencia, la Sra. LEOLENA WENDY ASTUCURI SOTELO, presenta su descargo a la papeleta de infracción N° 7827, argumentando que ha cumplido con tramitar su licencia de funcionamiento, dentro del plazo establecido, obteniendo para ello la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01326-2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 723-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 06/10/2021, la recurrente doña LEOLENA WENDY ASTUCURI SOTELO, ha tramitado y ha obtenido la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01326-2021, para su establecimiento comercial, ubicado en la calle Real N° 417-Stand-12 Primer Piso-Huancayo, para la actividad económica de Salón de Belleza dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 7827, de fecha 29/09/2021.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña LEOLENA WENDY ASTUCURI SOTELO, en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7827, de fecha 29/09/2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

